

Bogotá, D.C.,

No. del Radicado	1-2021-020608
Fecha de Radicado	07 de julio de 2021
Nº de Radicación CTCP	2021-0413
Tema	Renuncia Revisor Fiscal – firma de auditoría

CONSULTA (TEXTUAL)

“ESCENARIO 1: El contador renuncia a la firma de auditoría y es contratado por una empresa en la cual era el designado por la firma de auditoría como auditor designado encargado de hacer visitas de auditoría periódicas y además era el revisor fiscal en propiedad.

Pregunta: ¿el contador desvinculado puede aceptar esta contratación?”

ESCENARIO 2: El contador renuncia a la firma de auditoría y es contratado por una empresa de la cual no era el auditor designado, no hacía visitas de auditoría, pero sí firmaba o actuaba como revisor fiscal.

Pregunta: ¿el contador desvinculado puede aceptar esta contratación?”

ESCENARIO 3: El contador renuncia a la firma de auditoría y es contratado por una empresa de la firma de auditoría en la cual no era encargado de hacer visitas de auditoría, ni tampoco el revisor fiscal de esa empresa.

Pregunta: ¿el contador desvinculado puede aceptar esta contratación?”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Los profesionales contables que ejerzan como Revisores Fiscales son miembros participes de la sociedad son generadores de confianza, por tanto independientemente de la decisión de renuncia a la entidad es importante que se consideren que este proceso presenta una responsabilidad para el

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

profesional en caso de materializarse algún riesgo para la Compañía, con base en lo establecido en el artículo 45 de la Ley 43 de 1990, que menciona:

“El Contador Público no expondrá al usuario de sus servicios a riesgos injustificados”

Respecto de los 3 escenarios consultados, **se debe considerar que en cualquier servicio profesional prestado por un contador público, deberá cumplir los principios de ética establecidos en la Ley 43 de 1990 y en el Anexo 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 del 2015, donde se incorpora un marco conceptual que sirve al profesional para identificar, evaluar y responder a las amenazas en el cumplimiento de los principios fundamentales mencionados.** Si las amenazas identificadas no son claramente irrelevantes, el profesional debe, donde sea apropiado, aplicar salvaguardas para eliminar dichas amenazas o reducirlas a un nivel aceptable, donde no se vea comprometido el cumplimiento de los principios fundamentales. Si el profesional no puede adoptar las salvaguardas apropiadas debe declinar o suspender el servicio profesional específico involucrado, o cuando sea necesario desvincularse del cliente o de la entidad contratante.

Este consejo también se ha pronunciado en consultas similares que podrá consultar en el enlace: www.ctcp.gov.co y que le listamos a continuación:

Concepto CTCP	Descripción	Fecha
2021-0010	Responsabilidad – Renuncia del Revisor Fiscal	16-feb-21
2020-0979	Renuncia del Revisor Fiscal	07-dic-20
2020-0739	Ejercicio profesional: Renuncia del Revisor Fiscal	25-oct-20
2020-0823	Renuncia al cargo de revisor fiscal	24-sep-20
2020-0496	Aceptación renuncia del revisor fiscal	12-jun-20
2020-0167	Renuncia y emisión de dictamen - Revisor Fiscal	02-may-20
2019-1116	Renuncia del revisor fiscal	13-dic-19
2019-0662	Responsabilidad - renuncia del revisor fiscal	08-jul-19
2019-0560	Responsabilidad - renuncia - revisor fiscal	28-jun-19
2019-0450	Registro renuncia del revisor fiscal	04-jun-19
2019-0537	Efectos de la renuncia del revisor fiscal	04-jun-19
2019-0526	Efectos de la renuncia del revisor fiscal	04-jun-19
2019-032	Responsabilidad - renuncia -revisor fiscal	18-ene-19
2018-886	Actuaciones - renuncia del revisor fiscal	07-nov-18
2018-850	Renuncia - revisor fiscal - firma de auditoría	08-oct-18
2018-462	Efectividad en la renuncia del revisor fiscal	06-jun-18

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co

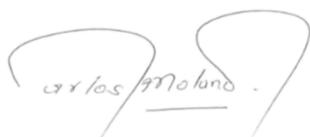


GD-FM-009.v20

Concepto CTCP	Descripción	Fecha
2017-962	Inquietudes - renuncia revisor fiscal	26-dic-17
2013-038	Renuncia del revisor fiscal	03-jul-13

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ
Consejero CTCP

Proyectó: Paola Andrea Sanabria González
Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano
Revisó y aprobó: Carlos Augusto Molano R. / Jesús María Peña B.